

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 8.041 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- La designación de los Administradores de los Organismos Descentralizados cuya nómina obra seguidamente, será facultad de la Función Ejecutiva con acuerdo de la Cámara de Diputados, pudiendo ser removidos por el Gobernador cuando lo considere necesario:

- Administración Provincial de Obra Social (A.P.O.S.)
- Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo (A.P.V.y.U.)
- Administración Provincial de Juegos de Azar (A.J.A.La R.)
- Administración Provincial del Agua (A.P.A.)
- Administración Provincial de Vialidad (A.P.V.)
- Administración Provincial de Tierras (A.P.T.)
- Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana (A.P.R. y T.R.)
- Administración Provincial de Bienes Fiscales (A.P.B.F.)."-

ARTICULO 2°.- Inclúyase en el listado del Artículo 2° de la Ley N° 8.041 al Ente Unico de Control de Privatizaciones (E.U.CO.P.).-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a doce días del mes de octubre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el BLOQUE JUSTICIALISTA.-

L E Y N° 8.055.-

FIRMADO:

SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° – CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo